

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”.

Murcia, a 6 de abril de 2016

En el domicilio social del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia** (en adelante, **ICA**), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, **Doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero**, mayor de edad, con NIF núm. actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012), y facultada para este acto en su condición de órgano de contratación de la entidad pública en virtud del artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

RESUELVO

PRIMERA.- Con fecha 4 de marzo de 2016 la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación del contrato citado a la oferta que considera económicamente más ventajosa, de las presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento de licitación, todo ello de conformidad con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige dicho contrato.

El licitador propuesto por la Mesa de Contratación, VINTAGE EVENTOS S.L. no presento en tiempo y forma la documentación señalada en la cláusula 24 del pliego necesaria para formalizar el contrato. Siendo así, se requirió al siguiente de los licitadores según el orden de puntuación obtenida para que presentase la documentación.

En atención a que el licitador, CATERMURCIA S.L. ha presentado la documentación requerida por la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares, este órgano de contratación ha decidido adjudicar el referido contrato a favor de la empresa **CATERMURCIA S.L.** por cumplir

los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos y haber obtenido la segunda máxima puntuación, como se desprende de la tabla de puntuaciones finales, en orden decreciente, que se indica a continuación:

	EMPRESA	MEMORIA TÉCNICA (sobre 2)	OFERTA ECONÓMICA (sobre 3)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	VINTAGE EVENTOS, S.L.	25,35	60,00	85,35
3	CATERMURCIA, S.L.	29,65	52,36	82,01
2	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	8,40	41,51	49,91

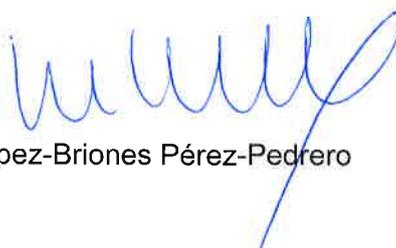
SEGUNDA.- Se ordena que se notifique la presente decisión a todos los licitadores y que se publique en el perfil de contratante del ICA.

TERCERA.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido dicho plazo sin que, en su caso, se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del procedimiento de licitación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado, salvo que el adjudicatario solicitase que se eleve a escritura pública, siendo a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar y fechas indicados en el comienzo del presente escrito.

DIRECTORA GENERAL DEL ICA



D. Marta López-Briones Pérez-Pedrero